

Expte.

DI-180/2006-2

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO
AMBIENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.
Pº MARÍA AGUSTÍN 36, Edificio Pignatelli
50004 ZARAGOZA**

Zaragoza, a 8 de febrero de 2006

ASUNTO: Sugerencia relativa al Catálogo de Árboles Singulares.

Excmo. Sr:

Como V.E. ya conoce, el Justicia de Aragón ha formulado en algunas ocasiones Sugerencias al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón para que promueva un marco normativo adecuado para la protección legal de los árboles singulares y monumentales de Aragón y el establecimiento de un protocolo o procedimiento técnico a seguir en orden a su adecuada vigilancia y protección.

Las Sugerencias fueron aceptadas en su momento, y por ello supuso un motivo de alegría en esta Institución la promulgación de la Ley 8/2004, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, cuyo artículo 2 regula los árboles monumentales y singulares, y el desarrollo que de la misma se está haciendo a través del proyecto de *"Decreto por el que se crea el catálogo de árboles singulares de la Comunidad Autónoma de Aragón y se establece su régimen de protección"*, cuyo trámite de exposición pública consta en el Boletín Oficial de Aragón del pasado 16 de enero.

A nuestro juicio, el proyecto de Decreto cumple adecuadamente la finalidad de protección, defensa y difusión de este patrimonio. No obstante, de acuerdo con las previsiones del proyecto, el trabajo de protección y defensa de los árboles comienza con la inclusión en el Catálogo de cada ejemplar que merezca la calificación de singular, gozando de la protección que le dispensa su calificación como tal a partir de ese momento.

Sin embargo, se ha considerado que, en orden a lograr una protección más rápida, y por tanto de mayor eficacia, se podría aprovechar la labor previamente realizada por el propio Gobierno de Aragón en colaboración con otras entidades y que se plasmó en el libro *"Árboles de Aragón. Guía de árboles monumentales y singulares de Aragón"* publicada en el año 2000 (I.S.B.N.: 84-87601-83-9, Depósito legal: Z-2369-2000), donde se describen con detalle una buena parte de los árboles más destacados de nuestra Comunidad. Existen otras publicaciones referidas también a árboles destacados a nivel local o comarcal, pero la que se indica es la referencia en esta materia y cuenta con el respaldo expreso del Gobierno de Aragón.

Con ello se lograría la doble finalidad de dar mayor valor a trabajo de contrastada calidad apoyado por el propio Departamento de Medio Ambiente y, mediante su incorporación inmediata al Catálogo, hacer que desde el primer momento los árboles de la Guía gocen del régimen de protección que les otorga el Decreto y del que ahora mismo carecen, a pesar de su alto valor simbólico, cultural o ecológico.

La solución que se plantea podría materializarse mediante la incorporación al Decreto en proyecto de una disposición adicional que declare como árboles singulares a los efectos del mismo a todos los ejemplares incluidos en la mencionada Guía de árboles monumentales y singulares de Aragón.

Por todo ello, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuarle una Sugerencia en este sentido. Le agradezco de antemano su atención y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si la acepta, indicándome, en caso de rechazarla, las razones en que funde su negativa.

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE